

Informe y Dictamen de Revisoría Fiscal

**Señores
Asamblea General de Corporados
Corporación Cuenca Verde**

Informe de Gestión de Revisoría Fiscal

1. Alcance

El trabajo de Revisoría Fiscal ejecutado, por el periodo de septiembre 1 a diciembre 31 de 2020, comprende la evaluación de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de normas legales y reglamentarias.
- Manejo y conservación de la correspondencia, documentos contables y libros de actas.
- Efectividad y eficiencia del sistema de control interno.
- Aplicación de normas y principios contables.
- Razonabilidad de los Estados Financieros.
- Logro de las metas y objetivos.
- Gestión de los órganos de administración.

2. Procedimientos de Auditoría aplicados.

Según lo establecido en el decreto 302 de febrero de 2015, sobre las normas de aseguramiento de la información financiera para los preparadores del grupo 3 al que pertenece la Corporación, se continúan aplicando las normas de auditoría establecidas en la ley 43 de 1990, y podrán incluirse las Normas Internacionales de Auditoría –NIAS-; de acuerdo al decreto 2420 de diciembre de 2015.

Acorde con lo anterior, se utilizaron las normas de auditoría (Capacidad profesional, planeación, evaluación de control interno, toma de evidencias, preparación del informe, aplicación de los principios de contabilidad y dictamen).

3. Estados Financieros Analizados.

Los Estados Financieros objeto de evaluación por la Revisoría Fiscal son los siguientes:

- Estado de Situación Financiera Comparativo a diciembre 31 de 2020 y 2019.
- Estado de Resultados Integral Comparativo por el año 2020 y 2019.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Comparativo 2020 y 2019.
- Notas o Revelaciones a los Estados Financieros Comparativas 2020 y 2019.
- Estado de Ejecución presupuestal 2020.

- Los Estados Financieros del año 2019, NO fueron auditados por mí, pero están debidamente dictaminados por otro Profesional, con Opinión Favorable.

4. Participación en reuniones.

La Revisoría Fiscal estuvo presente en las reuniones a las que fue invitada, dando las recomendaciones e instrucciones para el adecuado funcionamiento de la entidad.

5. Informes

Durante el año 2020 se emitieron dos (2) informes de Revisoría Fiscal a la Administración, con el fin de evaluar los procedimientos, la documentación soporte de la contabilidad, los libros de actas, el cumplimiento del presupuesto, los Estados Financieros intermedios y las obligaciones tributarias que fueron presentadas. Adicionalmente, se envió el Plan de auditorías para el periodo septiembre-diciembre 2020 y el requerimiento de cierre de año.

Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros individuales

La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros adjuntos de conformidad con con el anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de Estados Financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los Estados Financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, lo relacionado con la Empresa en funcionamiento y utilizando dicho principio de contabilidad generalmente aceptado. No evidencie situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha incluidos los efectos del Covid-19.

Además, es quien debe implementar las políticas contables debidamente aprobadas por la Junta Directiva, así mismo, la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados Financieros individuales adjuntos basados en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con el Decreto 302 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría - NIA y **Normas Internacionales de trabajos para Atestiguar - ISAE**. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros individuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de mi juicio como auditora, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, se tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la Corporación de los Estados Financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Corporación. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los Estados Financieros individuales.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los Estados Financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para **mi opinión favorable**.

Opinión

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera; NIAS para PYMES. [de conformidad con el anexo N° 3 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios que incorporan las normas de contabilidad simplificadas basadas en el costo]

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para dar mi opinión sin salvedades de auditoría.

Párrafo de Énfasis

Con fundamento en la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica proferida por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 417 y 637 del 17 de marzo y 06 de mayo del 2020 respectivamente, la evolución de la declaratoria del estado de emergencia generó una incertidumbre sobre la capacidad de continuar como “negocio en marcha”, toda vez que se vieron afectados los programas a desarrollar en el año 2020.

Para la Corporación, generó impacto económico en la pérdida de valor de inversiones en fiducias que se tenían a esa fecha y que se reflejan en los Estados Financieros, debidamente explicados por la Administración. Igualmente, impacto social, en el desarrollo de las labores de oficina, las cuales tuvieron que realizarse virtualmente y acogerse al trabajo en casa por parte de los empleados de la Corporación; en su mayoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

Normas legales que afectan la actividad de la entidad:

- Constitución Política- Art 38 y 39
- Ley 22 -1987 –Decreto 131-1988 y Decreto 1529-1990 (Inspección y vigilancia).
- Ley 1314 2009- Niif para Pymes
- Decreto 2150-1995
- Estatuto Tributario
- Ley 1581-2012 (Habeas data)
- Ley 43-1990
- Código de Comercio
- Código Laboral
- Entre otras...
- Estatutos de la Corporación.
- Actas de asamblea y de Junta Directiva

Entre estas normas, se pudo evidenciar que se tiene establecido el manual de políticas contables elaborado en el año 2014 y a la fecha, no se ha actualizado dichas políticas de acuerdo a la normatividad vigente y a las necesidades de la entidad. Aunque los Estados Financieros están expresados como la norma lo exige.

Adicionalmente, sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que se encuentra debidamente implementado, no se ha realizado el seguimiento normativo anual.

Aunque no se evidencia un inadecuado control interno, encuentro que no se tiene un sistema de control documentado con procesos y procedimientos.

Existen algunas normas de cumplimiento que no han sido implementadas como son: Habeas Data, para el manejo de las bases de datos de clientes, proveedores, empleados y prestadores de servicios.

Además, informo que la Administración ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los Estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.



Luz Yaneth Ramírez Henao

Revisora Fiscal

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.

El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los Estados Financieros según lo establecido en la Ley 222 de 1995.

La Corporación vigiló la presentación y pago oportuno de las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los empleados y prestadores de servicios con los que se tiene contrato, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Mi evaluación del control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoria, no puso de manifiesto que la Administración de la Corporación no haya seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estén en su poder.

Se comprobó que se cumplió con el recaudo de iva y las retenciones en la fuente e ica, sobre los bienes y servicios recibidos, aplicando en forma adecuada las bases y tarifas vigentes y presentando de manera oportuna las declaraciones con pago, así como la información exógena o de medios magnéticos exigidos por la DIAN y por la Secretaría de Hacienda de Sabaneta.

La Junta Directiva y la Administración, le hicieron seguimiento al presupuesto 2020 aprobado por la Asamblea de 2020, confirmando la utilización de los recursos de acuerdo a lo aprobado.

Finalmente, en relación con la situación jurídica, informo que NO conozco de procesos jurídicos de la entidad contra terceros o en su contra.

Cordialmente;

Luz Yaneth Ramírez Henao
Revisora Fiscal
T.P. N° 48857-T

Febrero 18 de 2021